Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintitrés de enero del dos mil veintitrés

La demanda de **Sucesión Intestada** de la causante **Jaffitza Franco Galvis**, formulada por **Megdania Bedoya Franco, Claudia Alejandra Bedoya Franco, José Jesús Bedoya Franco, Luz Stela Bedoya Franco, y Elvia Janeth Bedoya Franco,** deberá ser rechazada por falta de competencia, en virtud al factor cuantía.

Como único bien relicto en el poder y la demanda se señala el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 280-136721, señalándose en la demanda como avalúo la suma de $30.000.000.

Para determinar la cuantía, en los procesos de sucesión, conforme al numeral 5º del artículo 26 del Código General del Proceso y en tratándose de inmuebles, se acude al avalúo catastral correspondiente y el del inmueble objeto de proceso es la suma de $10.241.000, siendo por ende un proceso de mínima cuantía y por consiguiente el proceso competencia de los Juzgados Municipales, conforme lo reglado por el numeral 2º del artículo 17 del Estatuto Procesal.

Así entonces, se dispondrá su Rechazo de Plano, ordenándose él envió de la misma al Juez Civil Municipal (Reparto) de la ciudad, por indicarse que esta ciudad es el último domicilio de la causante.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda de **Sucesión Intestada** de la causante **Jaffitza Franco Galvis**, formulada por **Megdania Bedoya Franco,**

Claudia Alejandra Bedoya Franco, José Jesús Bedoya Franco, Luz Stela Bedoya Franco, y Elvia Janeth Bedoya Franco, por lo antes dicho.

SEGUDO: DISPONER él envió del expediente a la Oficina Judicial de Armenia Q, a efectos de que se realice el reparto respectivo entre los Jueces Civiles Municipales de la ciudad. A través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, procédase de conformidad

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe0c1c77904b7a977db38318e9a7c454a0533359e5c9ebe17de5a596933470b**
Documento generado en 23/01/2023 10:26:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica